



**MAT.: AUTORIZA PAGO DE INDEMNIZACION, A DON JOEL ESTEBAN PINTO SALDIAS.**

ALGARROBO, 07 de Marzo de 2014.-

**DECRETO N° 1.126.-**

**VISTOS:**

1. Ley 18.695 de fecha 31 de Marzo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación. Lo dispuesto en DFL N° 1 de 22.01.97, Texto Refundido de Ley 19070/91 y sus modificaciones en especial Art. 34 "C".
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012, Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 162 del 2013, Sesión ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
6. Decreto Alcaldicio N° 4.031 de fecha 12.12.2013. Aprueba el Acuerdo N° 162
7. Decreto Alcaldicio N° 4.050 de fecha 13.12.2013, Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.
8. Decreto Alcaldicio N° 4.565 de 31.12.2013 Aprueba Presupuesto para el año 2014, presentado por el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
9. Lo dispuesto en DFL N° 1 de 22.01.97, Texto Refundido de Ley 19070/91 y sus modificaciones en especial Art. 34 c.
10. Decreto Alcaldicio N° 035 de 30.01.1997 que nombra en calidad de titular a don Joel Esteban Pinto Saldias Olivos, para ejercer funciones docentes como Inspector General, Jornada Vespertina en el Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano.
11. Decreto Alcaldicio N° 687 de 21.09.1998 que nombra en calidad de titular a don Joel Esteban Pinto Saldias Olivos, para ejercer funciones docentes como Jefe de UTP, en el Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano.
12. Decreto Alcaldicio N° 555 de 03.02.2014. Pone Término de Relación Laboral, a don Joel Esteban Pinto Saldias.

**CONSIDERANDO:**

El referido artículo 34 C del Estatuto Docente, incorporado por el artículo 1°, numeral 21 de la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, dispone:

"Los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley.

"El director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

"Cuando cesen en sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una **indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.**

De la norma legal precedentemente transcrita, aparece que los docentes que cumplan funciones de subdirector, inspector general y jefe técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional.

**DECRETO:**

I. Autorízase el pago de indemnización a don Joel Esteban Pinto Saldías, cédula de identidad N° [REDACTED] de conformidad al Art. 34 C. De la Ley 19.070, por la suma de 16.835.038.- (Dieciséis millones ochocientos treinta y cinco mil treinta y ocho pesos).

II. Los Gastos que demande el presente Contrato, serán con cargo a la cuenta N°"23-01-004" Desahucios e indemnizaciones, del Presupuesto de área Educación año 2014, cuenta corriente N° 25609000077, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Servicios de Educación del Banco Estado, Sucursal Algarrobo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA  
ALCALDE

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

Decreto N° 1.126 de 07.03.2014.  
JOGF/PMP/PYU/RMP/JLVS/evmm.-

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional Valparaíso. (3).
- DAEM de Algarrobo. (1).
- Interesado. (1).
- Archivo Municipal. (1).

CONTROL INTERNO  
RECEPCION DOCUMENTO  
FECHA 11 MAR 2014  
SALINA  
DOCUMENTO N°  
FECHA 11 MAR 2014  
NOMBRE